FINIQUITO DE TRABAJADOR

En SANTIAGO, a 28 de ENERO de 2025, entre la firma SOCIEDAD DE SERVICIOS DE MANTENCION INTEGRAL LTDA. con domicilio en SANTIAGO calle salvador allende 737 san miguel y don(a) EDITH SANHUEZA GUTIERREZ se acuerda el siguiente finiquito de contrato:

PRIMERO: El trabajador EDITH SANHUEZA GUTIERREZ declara haber prestado servicios en calidad de secretaria a SOCIEDAD DE SERVICIOS DE MANTENCION INDUSTRIAL LTDA., desde el 1 de MAYO de 2009 hasta el 30 de ENERO de 2025 fecha esta última de terminación de los servicios del Trabajador, por la siguiente causa de acuerdo a la ley: ART. 161 INCISO PRIMERO: NECESIDADES DE LA EMPRESA.

SEGUNDO: El trabajador EDITH SANHUEZA GUTIERREZ declara recibir en este acto a su entera satisfacción, de parte de SOCIEDAD DE SERVICIOS DE MANTENCION INDUSTRIAL LTDA. las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

HABERES

TOTAL HABERES	6.435.000
Indemnización sustitutiva del aviso previo	500.000
Indemnización años de servicio	5.500.000
Indemnización por feriado legal	435.000

DESCUENTOS

TOTAL DESCUENTOS 0

TOTAL A PAGAR 6.435.000

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS.

TERCERO: El trabajador EDITH SANHUEZA GUTIERREZ deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios a la firma SOCIEDAD DE SERVICIOS DE MANTENCION INDUSTRIAL LTDA. recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones y participaciones, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de SOCIEDAD DE SERVICIOS DE MANTENCION INDUSTRIAL LTDA. le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

CUARTO: De acuerdo con la Ley N° 21.389 el empleador declara bajo juramento que el trabajador no se encuentra sujeto a la retención judicial de pensión alimenticia, según se acredita con la exhibición de las 3 últimas liquidaciones de sueldo, liberando en este acto al notario u oficial civil autorizante de cualquier responsabilidad por el no pago de esta.

Para	CC	nstano	cia	firmar	n las	partes	el pre	sente	fini	iquito	en en	tres	ejemplares,	quedando
dos	de	ellos	en	poder	del	empleado	r y el	otro	en p	ooder	del	traba	ijador.	
				=		_	_		_				_	

Firma del TRABAJADOR Firma del EMPLEADOR RUT: 9.038.646-8 RUT: 77.712.490-0